

Nº 08/1/06

SANTIAGO, 06 ENE 2014

Con esta fecha se ha dictado la siguiente :

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Código Aeronáutico, título III, Capítulo I, artículo 60.
- b) Ley N° 16.752, en su artículo 3°, letras h) y j)
- c) La Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° 01193 de fecha 05 de Octubre de 1992, que establece limitaciones de tiempo de vuelo, periodos de servicio de vuelo y descanso para miembros de las tripulaciones de vuelo de aeronaves comerciales de trabajos aéreos.
- d) La Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° 01344 de fecha 03 de Septiembre de 2009, que establece limitaciones de tiempo de vuelo, periodos de servicio de vuelo y descanso para miembros de las tripulaciones de vuelo de aeronaves de pasajeros y/o carga cuyo peso máximo de despegue sea igual o inferior a 5.700 kgs. o hasta 19 pasajeros.
- e) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 0611 de fecha 07 de Octubre de 2013 en la cual se aprueba la Enmienda N°1 a la DAN 121 "Requisitos de Operación: Operaciones nacionales, internacionales, regulares y no regulares"; Capítulo G "Personal de Vuelo", numeral 121.605.
- f) El análisis efectuado por el Subdepartamento Operaciones a la Planificación de Vuelo de las aeronaves que realizarán operaciones de Servicio de Transporte Aéreo y de Trabajos Aéreos que se llevarán a efecto durante el Rally Dakar Chile-Argentina-Bolivia 2014.

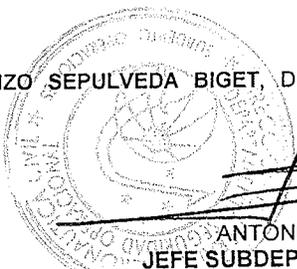
CONSIDERANDO

- a) Las características especiales en que se desarrollan las actividades de vuelo en el evento Rally Dakar Chile-Argentina-Bolivia 2014.
- b) La Organización del Rally Dakar Chile-Argentina-Bolivia, ha considerado instalaciones móviles confortables e infraestructura adecuada para el descanso de las tripulaciones de vuelo.
- c) La Organización del Rally Dakar Chile-Argentina-Bolivia estructuró una Planificación de Vuelo de las aeronaves que realizarán operaciones de Servicio de Transporte Aéreo y de Trabajos Aéreos, considerando tiempos de vuelo, periodos de servicio de vuelo y descanso de tripulaciones, que permiten establecer que se han tomado las medidas procedentes para mitigar los riesgos en las operaciones.
- d) La cercanía entre los lugares donde descansarán las tripulaciones y el lugar donde se iniciarán y finalizarán las operaciones, como asimismo, las medidas adoptadas para mitigar el riesgo en ellas, permiten reducir los tiempos previo al vuelo de 01:00 hora y posterior a éste de 30 minutos, los que son considerado como parte del Periodo de Servicio de Vuelo sin afectar la Seguridad Operacional.
- e) La necesidad de facilitar la realización de actividades aéreas sin afectar la Seguridad Operacional en el desarrollo del Rally Dakar Chile-Argentina-Bolivia 2014.

RESUELVO:

- 1) Para efectos del Rally Dakar Chile-Argentina-Bolivia 2014, se considerará como inicio del Periodo de Servicio de Vuelo, 30 (treinta) minutos antes del primer vuelo del día y como término de éste 15 (quince) minutos después de finalizado el último vuelo de ese mismo día.
- 2) En lo que respecta al tiempo de vuelo, periodo de servicio de vuelo, (a excepción de lo indicado en el Resuelvo 1) y periodos de descanso deberá darse cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° 01193-E de fecha 05 de Octubre de 1992 en lo referido a operaciones de Trabajos Aéreos; N° 01344-E de fecha 03 de Septiembre de 2009 para aquellas que realizan Servicio de Transporte Aéreo cuyo peso máximo de despegue sea igual o inferior a 5.700 kgs. o hasta 19 pasajeros y la Resolución Exenta N° 0611 de fecha 07 de Octubre de 2013 en la cual se aprueba la Enmienda N°1 a la DAN 121, Capítulo G.
- 3) El Subdepartamento de Operaciones designará Inspectores de Operaciones Aéreas, para el control del cumplimiento de estas disposiciones y de todas aquellas relacionadas con la Normativa Aeronáutica en el desarrollo de las operaciones que se realizarán durante el Rally Dakar Chile-Argentina-Bolivia, previa coordinación con los organizadores del evento.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPULVEDA BIGET**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.



[Handwritten signature]
ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1.- ORGANIZACION AEREA RALLY DAKAR ARGENTINA-CHILE-BOLIVIA 2014
- 2.- ECOCOPTER S.A.
- 3.- CIELOS MEDITERRANEOS S.A.
- 4.- SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS S.A. (SAPSA)
- 5.- AMERICAN JET S.A.
- 6.- RODOLFO SCHMIED C.
- 7.- ERNESTO SANTANDER C.
- 8.- DSO., SDO, SECCION AVIACION COMERCIAL, (Carpeta Dakar)
- 9.- DSO., REGISTRATURA (ARCH.)
- 10.- DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)